



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 110 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 29 de mayo de 2024.

**VISTO:**

Carta N° 013-2024-WARI CONSULTORES/Ice-gg, de fecha 16 de mayo del 2024, expedido por el Representante Legal – Luis Ángel Carrasco Espada, Informe N° 372-2024-MDAACD/GDTI-RCLM-G, de fecha 21 de mayo del 2024, expedido por el Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Técnico N° 007-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM, de fecha 27 de mayo del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, Informe N° 172-2024-MDAACD/OGA, de fecha 27 de mayo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 158-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 28 de mayo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre ampliación de plazo N° 03 del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2471891,y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, en ese sentido, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF, establece que "El titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga";

Que, conforme al Contrato N° 007-2023-MDAACD/GM-OA, de fecha 21 de noviembre del año 2023, tiene el objeto contractual el servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego





## Resolución de Gerencia Municipal

Nº 110 - 2024 - MDAACD/GM

tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”, con CUI Nº 2471891, siendo el plazo de la ejecución de la prestación de 90 días calendarios; asimismo dicho monto contractual asciende s/150,000.00;

Que, la Carta Nº 013-2024-WARI CONSULTORES/lce-gg, de fecha 16 de mayo del 2024, expedido por el Representante Legal – Luis Ángel Carrasco Espada, en adelante el contratista, presenta una solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual, a consecuencia que, se remitió con Oficio Nº 144-2024-MDAACD/A a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – MIDAGRI, el mismo que registrado con CUT 4117-2024. Razones por la cual solicita ampliación para el cumplimiento del servicio **45 días** calendarios;

Que, de conformidad con lo previsto en el del numeral 34.9) del artículo 34º de la Ley de contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 234-2022-EF que Modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, donde menciona el artículo 158º dispone que “procede la ampliación de plazos en los siguientes casos:

(...).

*b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*

*158.2. el contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.*

*158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, mediante Informe Nº 372-2024-MDAACD/GDTI-RCLM-G, de fecha 21 de mayo del 2024, expedido por el Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, menciona que la ampliación de plazo se debe acceder de acuerdo al Informe Nº 004-2024-MDAACDJMCHG-AT, donde menciona que se requiere la ampliación de plazo para la continuidad de la obra;

Que, el Informe Técnico Nº 007-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM, de fecha 27 de mayo del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y su Reglamento, concluye dar trámite a la ampliación de plazo Nº 03 con el propósito de cumplir con las contrataciones públicas;





# Resolución de Gerencia Municipal

Nº 110 - 2024 - MDAACD/GM

Que, Informe Nº 172-2024-MDAACD/OGA, de fecha 27 de mayo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, informa que la entidad debe resolver dicha solicitud y notificar a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación;

Que, con la Opinión Legal Nº 158-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 28 de mayo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que, resulta ser PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista – Luis Ángel Carrasco Espada, para el servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI Nº 2471891, sobre ampliación de 45 días calendarios, computados al vencimiento del plazo ordinario establecido en el Contrato Nº 007-2023-MDAACD/GM-OA;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03** por cuarenta y cinco (45) días calendarios, requeridas por el contratista **WAR! CONSULTORES E.I.R.L** a la Adenda Nº 001 del Contrato Nº 007-2023-MDAACD/GM-OA, para la contratación de servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI Nº 2471891, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE. A efectos que proceda conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio al consultor y a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Maneses Huayanay  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN POR:  
- Alcalde (01)  
- GM (01)  
- COA (01)  
- Concejal (01)  
- Archivo (01)

